ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA EL PROCESO DE CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE SUMINISTRO Y ALQUILER DEL ALUMBRADO NAVIDEÑO

DEPENDENCIA		**SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS**	
LUGAR Y FECHA		**CARACOLÍ - ANTIOQUIA, 25 DE OCTUBRE DE 2025**	
PRESUPUESTO ESTIMADO:		**Ochenta Y Ocho Millones Doscientos Veintitrés Mil Quinientos Dieciséis Pesos ($88.223.516)**	
OBJETO A CONTRATAR:		**CONTRATO INTERADMINISTRATIVO POR ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS PARA FORTALECER EL SISTEMA DE ALUMBRADO PUBLICO Y LA EJECUCIÓN DE ACCIONES LOGÍSTICAS Y OPERATIVAS PARA LA PROMOCIÓN Y FOMENTO DE LA TEMPORADA DECEMBRINA EN EL MUNICIPIO DE CARACOLÍ – ANTIOQUIA**	
CLASE DE CONTRATO		CONTRATO INTERADMINISTRATIVO	
SOLICITUD DE BIEN	X	**SOLICITUD DE SERVICIO**	

Que de conformidad con el artículo 2 de la Constitución Política son fines del Estado: *"Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos y todas en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación (…). Las autoridades de la República están instituidas para proteger y brindar apoyo, a todas las personas residentes en Colombia y en sus diferentes entes territoriales, en su vida, honra bienes, creencias, y demás derechos y libertades, para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".*

Que se conformidad con el artículo 209 de la constitución política la "función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, oralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y desconcentración de funciones".

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 311 de la constitución política de Colombia "al Municipio como entidad fundamental de la división político administrativo del estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes".

Que de conformidad con los fines de la Contratación Estatal preceptuados en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 *"Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos (…) las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines".*

Que el decreto 943 de 2018 en su artículo 1° define el Servicio de alumbrado público: Servicio público no domiciliario de iluminación, inherente al servicio de energía eléctrica, que se presta con el fin de dar visibilidad· al espacio público, bienes de uso público y demás espacios de libre circulación, con tránsito vehicular o peatonal, dentro del perímetro urbano y rural de un municipio o distrito, para el normal desarrollo de las actividades. El servicio de alumbrado público comprende las actividades de suministro de energía eléctrica al sistema de alumbrado público, la administración, operación, mantenimiento, modernización, reposición y expansión de dicho sistema, el desarrollo tecnológico asociado a él, y la interventoría en los casos que aplique.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

El Municipio de Caracolí, como entidad fundamental de la división político administrativa, le corresponde prestar los servicios públicos, construir las obras que demanden el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las Leyes.

El artículo 209 de la constitución política determinó que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Así mismo, para dar cumplimiento a los principios de buena administración del Estado; el respeto por la juridicidad y el patrimonio público; responsabilidad en el ejercicio de la función pública; el restablecimiento, la materialización, la garantía y la protección de los derechos de las personas; la profesionalización del servicio público, la especialización sectorial y organizacional para la prestación de los servicios y el ejercicio de competencias a cargo de administración municipal, las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Además, el artículo 70 de la Constitución Política de Colombia dispone que el Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación. En este orden de ideas, las organizaciones territoriales deben actuar en consecuencia al mandato nacional y promover dentro de sus planes locales de desarrollo actividades que promulguen el desarrollo cultural y el fortalecimiento de las costumbres locales.

La razón por la que las tradiciones son importantes es que transmiten valores compartidos, historias y objetivos de una generación a otra. Ellas motivan a las sociedades a crear y compartir una identidad colectiva, que a su vez sirve para dar forma a las identidades individuales. Del mismo modo, las tradiciones culturales son claras manifestaciones de cómo un grupo en particular percibe el mundo y marcan momentos significativos o transiciones de la vida. Nuestras tradiciones también funcionan para fortalecer el sentido de pertenencia a determinada comunidad.

En este orden de ideas, la Navidad es una de las manifestaciones culturales que juegan un papel de suma importancia en la sociedad y de las épocas más populares e

importantes del año en nuestro país, para hombres y mujeres de todas las edades y cualquier estrato socioeconómico.

La Navidad ha llegado a ser mucho más que una fiesta de carácter religioso para convertirse en una de las tradiciones socio culturales más arraigadas en los imaginarios del pueblo colombiano. Son las distintas actividades, ritos y tradiciones las que han aportado al significado más puro de la Navidad y que ha alimentado el evento religioso con elementos del folclor y la vida colombiana, convirtiendo la Navidad en toda una fiesta. Las tradiciones navideñas son muy importantes para los colombianos, pues a través de ellas se ve reflejada la cultura del país.

Los alumbrados navideños en el Municipio de Caracolí, Antioquia, responderán a una necesidad esencial de fortalecer la cohesión social y promover la identidad cultural durante una época del año que reúne valores como la paz, la esperanza y la solidaridad. La Navidad, más allá de su carácter festivo, constituye un momento clave para la convivencia ciudadana, y contar con un alumbrado adecuado permite transformar los espacios públicos en escenarios de encuentro y disfrute colectivo. Esto es especialmente relevante en un municipio como Caracolí – Antioquia, donde las tradiciones y expresiones culturales son pilares de la vida comunitaria.

Desde una perspectiva económica, la instalación del alumbrado navideño tiene el potencial de generar un impacto significativo en el desarrollo local. Este proyecto puede atraer visitantes de municipios vecinos y otras regiones, generando un derrame económico en diversos sectores. Los comercios locales, como tiendas, restaurantes y alojamientos, se benefician del aumento en la afluencia de personas, mientras que las ventas informales encuentran en estas actividades una oportunidad para incrementar sus ingresos, aprovechando la mayor circulación de habitantes y turistas en los espacios iluminados. De este modo, el alumbrado navideño se convierte en un motor de reactivación económica, contribuyendo al fortalecimiento de la economía popular y solidaria.

Socialmente, esta iniciativa fomenta espacios de interacción segura, donde las familias y comunidades pueden reunirse en un ambiente acogedor y festivo. La iluminación navideña contribuye a embellecer los espacios públicos, reforzando el sentido de pertenencia y orgullo local entre los habitantes. Estos efectos trascienden lo visual,

pues impactan positivamente en la percepción del municipio como un lugar atractivo, acogedor y propicio para la inversión y el turismo.

Por último, desde el ámbito político, la realización de este proyecto refleja el compromiso de la administración municipal con el bienestar y desarrollo integral de la comunidad. En un municipio de sexta categoría como Caracolí, iniciativas como esta legitiman la gestión pública y demuestran cómo la adecuada planificación de los recursos puede traducirse en beneficios tangibles para toda la población. Además, mediante este proceso de contratación se asegura que la instalación del alumbrado se realice con altos estándares de calidad, eficiencia y transparencia, maximizando el impacto social y económico para el municipio.

Los alumbrados navideños no solo embellecen el entorno urbano, sino que también se convierte en un catalizador de dinamismo social y económico, incentivando la cohesión comunitaria y fortaleciendo el desarrollo local. No obstante, los alumbrados son una de las tradiciones navideñas más importantes para los colombianos, pues inician esta temporada tan especial. La tradición de alumbrados navideños se viene realizando desde hace muchos años en las ciudades y pueblos de Colombia. Hoy en día, no son solo una expresión de fe, sino también una muestra de buen arte, el cual ha fomentado el turismo y se ha convertido en una celebración de gran escala que atrae a miles de personas.

En la reglamentación vigente relacionada con el suministro de luminarias led, iluminación y alumbrado público, la iluminación ornamental se clasifica como un tipo de iluminación decorativa utilizada con fines estéticos o culturales. Esto incluye actividades como el alumbrado navideño, donde se busca resaltar espacios públicos mediante el uso de luces diseñadas para embellecer el entorno y generar un impacto visual atractivo.

Dentro del marco de RETILAP (Resolución 40150 de 2024), la iluminación ornamental se enmarca en proyectos temporales con tecnologías eficientes y diseños seguros, conforme a las normativas de eficiencia energética y protección al usuario. Además, los lineamientos del RETIE (Resolución 40117 de 2024) exigen medidas de seguridad especificas en la instalación y operación de este tipo de iluminación, priorizando la protección eléctrica y el cumplimiento de estándares técnicos durante todo el proceso.

En este orden de ideas, e municipio de Caracolí cuenta con el sistema de alumbrado público conformado por dos tipos de tecnologías tipo sodio y led, los cuales requiere de mantenimiento periódico y reposición de la tecnología sodio a la tecnología led con el ánimo de optimizar el sistema; sin embargo es necesario, que mientras se estudia, analiza y ejecuta a corto o mediano plazo un proyecto madre que modernice y amplíe todo el sistema como tal, se debe subsanar las necesidades existentes en el sistema actual, ya que como se dijo anteriormente es un sistema anticuado a pasar obsoleto, y que en el momento deja sitios oscuros o mal iluminados en la zona. A esto se suma que hay un inventario de lámparas LED las cuales ya cumplieron su vida útil y garantías y que su eficiencia es de un 30 o 40 % para las que todavía funcionan y totalmente nula para las que no, lo que amplía más el grado de poca luminancia en las calles y parques del municipio.

Por su parte, el sistema de alumbrado navideño es una herramienta que no solo enriquece la experiencia cultural y social de los colombianos, sino que también fomenta la cohesión comunitaria, impulsa el turismo y celebra las tradiciones de manera inclusiva y significativa, tiene como principal finalidad entre otros lo siguiente:

- Promoción de la Cultura y las Tradiciones Locales.
- Fomenta el acceso igualitario a las manifestaciones culturales, fortaleciendo las costumbres locales y su importancia como parte de la identidad nacional.
- Sirve como una expresión tangible de los valores compartidos y la historia, transmitidos de generación en generación.
- Fortalecimiento del Sentido de Pertenencia.
- Contribuye a la creación de una identidad colectiva que refuerza la integración comunitaria y la pertenencia a una cultura especifica.
- Marca momentos significativos del calendario cultural colombiano, como la temporada navideña.

Reactivación Económica y Turística. Funciona como un atractivo turístico, incentivando la llegada de visitantes y estimulando el comercio local. Se convierte en una actividad económica que involucra a diversos sectores, desde la manufactura de elementos decorativos hasta el sector servicios.

Convivencia Social y Celebración. Propicia la reunión de familias, amigos y comunidades, en un ambiente de celebración que refuerza los lazos sociales. Transmite mensajes de esperanza, reconciliación y alegría en una época significativa para los colombianos. Expresión Artística y Creativa. Del mismo modo, el alumbrado navideño ha evolucionado de ser una tradición religiosa a ser una muestra de arte y creatividad, integrando elementos modernos y tradicionales.

El Estado debe suplir la necesidad de implementar el alumbrado navideño porque esta tradición, profundamente arraigada en la cultura colombiana, fomenta la identidad colectiva, la cohesión social y la promoción de valores compartidos. Como herramienta cultural, el alumbrado no solo fortalece las costumbres locales y el sentido de pertenencia, sino que también cumple con el mandato constitucional de garantizar el acceso equitativo a la cultura y promover actividades que enriquezcan la vida social y comunitaria.

Además, el alumbrado navideño estimula el turismo, dinamiza la economía local y genera empleo temporal, contribuyendo al desarrollo económico del municipio. Proveer este servicio permite al Estado consolidar su papel como promotor del bienestar ciudadano, incentivando la convivencia, la integración familiar y el fortalecimiento de la creatividad local en una temporada tan significativa como la Navidad.

Se hace necesario entonces, celebrar un contrato con una empresa idónea, para la prestación y ejecución de las actividades relacionadas con el suministro de luminarias led y el servicio de alumbrado navideño en el Municipio de Caracolí, que generalmente incluye el alquiler, instalación, mantenimiento y desmonte de elementos decorativos luminosos diseñados para celebrar la temporada navideña en espacios públicos. Estas instalaciones navideñas suelen abarcar luces decorativas, figuras temáticas, y componentes eléctricos temporales, cumpliendo con normas de seguridad y eficiencia energética como las estipuladas por RETILAP y RETIE.

Estas actividades están en concordancia con el Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 "JUNTOS POR EL PROGRESO DE CARACOLÍ", en la Linea Estratégica No. 3, Sostenibilidad Ambiental para el Progres, en el Componente Fortalecimiento del Alumbrado Público, en el Programa Redes de Alumbrado Público ampliadas y el Proyecto: Mantenimiento y Expansión del Alumbrado Público e Implementación de

Energías Eficientes en el Municipio de Caracolí, con código BPIN 202500000016252 - PIIP.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1. OBJETO:

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO POR ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS PARA FORTALECER EL SISTEMA DE ALUMBRADO PUBLICO Y LA EJECUCIÓN DE ACCIONES LOGÍSTICAS Y OPERATIVAS PARA LA PROMOCIÓN Y FOMENTO DE LA TEMPORADA DECEMBRINA EN EL MUNICIPIO DE CARACOLÍ – ANTIOQUIA.

2.1.1. Alcance del Objeto a Contratar

El objeto a contratar comprende la planificación, suministro, instalación, mantenimiento, operación y desmonte del alumbrado navideño en el área urbana del municipio de Caracolí, Antioquia. Este proyecto tiene como finalidad, tanto el suministro de iluminación con tecnología led, como la decoración y embellecimiento de espacios públicos representativos durante la temporada navideña, respetando las tradiciones culturales locales y cumpliendo con normativas técnicas y de seguridad.

A través de este proceso se pretende desarrollar las siguientes actividades:

1. Suministro de luminarias con tecnología led
2. Diseño e instalación de iluminación ornamental navideña
3. Propuesta de decoración con luces LED y otros elementos eléctricos decorativos.
4. Tramites antes EPM para permisos de conexión.
5. Instalación de figuras temáticas, túneles de luces, adornos en postes y estructuras existentes.
6. Decoración de fachadas, árboles y espacios naturales destacados.

Operación y Mantenimiento durante la temporada navideña:

1. Supervisión constante del correcto funcionamiento de las instalaciones.
2. Reparación inmediata de fallas o reposición de elementos dañados.
3. Garantía de seguridad en las conexiones eléctricas y acceso público.

2.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Para el municipio es de suma importancia que el contratista requiera de las herramientas y espacios adecuados, así como la mano de obra suficiente, calificada y con experiencia que permita prestar un óptimo servicio, actividad que no hace parte de las labores y funciones de la administración Municipal, adicionado a que no se cuenta con el personal y la logística necesaria para ello. Requisitos Técnicos

- Cumplimiento de normatividad técnica:
- Reglamentos RETILAP (Resolución 40150 de 2024) y RETIE (Resolución 40117 de 2024).
- Uso de tecnologías eficientes en consumo energético y materiales de alta durabilidad.
- Seguridad eléctrica: Protección contra riesgos eléctricos para operarios y ciudadanos.
- Certificación del personal en trabajos en altura y manipulación de equipos eléctricos.

2.3. AUTORIZACIONES, PERMISOS, LICENCIAS Y DOCUMENTOS TÉCNICOS

Para el cumplimiento a cabalidad del objeto contractual es necesario contar con un personal técnico integrado con personal que cuente con experiencia en mantenimiento, mejoramiento y/o reposición de alumbrado público, personal que cuente con certificado en alturas actualizado.

2.4. PARTES

En el presente proceso intervienen el Municipio de Caracolí, como contratante y la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DEL MUNICIPIO, en adelante S.A E.S.P. (Sociedad Anónima E.S.P) como contratista.

2.5. PLAZO

El término de ejecución del presente proceso contractual será de DOS (2) MES CALENDARIO SIN EXCEDER EL 31 DE DICIEMBRE 2025, el cual incluye Si durante su ejecución se presentan situaciones no previstas, ajenas al control del contratista, que alteren el progreso normal de ejecución, éste podrá comunicar tales hechos por escrito a través del supervisor del contrato. El acta de inicio será suscrita una vez quede debidamente ejecutoriado el acto administrativo por medio del cual se aprueben las pólizas relacionadas en el presente estudio previo.

El Municipio, previo concepto del supervisor y después de estudiadas las situaciones no previstas y las causas que las originan, podrá conceder la prórroga del plazo. En tal caso, se suscribirán las cláusulas modificatorias y se ampliará la garantía correspondiente conforme al Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015.

2.6. LUGAR DE EJECUCIÓN

EI contrato resultante del presente estudio previo se ejecutará en área urbana del Municipio de Caracolí – Antioquia

2.7. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.7.1. Obligaciones del Contratante (Municipio)

a) Formalizar el registro presupuestal, para garantizar y disponer de los recursos necesarios para el desarrollo del Contrato, los cuales serán transferidos a la E.S.P., en la cuenta especifica que dicha entidad defina, y de conformidad con la forma de pago pactada.
b) Participar en la vigilancia y supervisión del Contrato, haciendo seguimiento al cumplimiento y logro de los alcances planteados en el Presente Contrato, sin que tal gestión se entienda como coadministración de la gestión contractual.
c) Exigir a LA E.S.P. la ejecución idónea y oportuna del Contrato Interadministrativo.
d) Entregar LA E.S.P. los soportes de tipo técnico y presupuestal necesarios para la ejecución del objeto el Contrato Interadministrativo y en particular para poder elaborar el Plan Operativo e iniciar los procesos de contratación que se deriven del mismo. El contenido de la información suministrada será responsabilidad exclusiva de la ALCALDIA DE CARACOLÍ.
e) En los casos en que la ALCALDIA DE CARACOLÍ en coordinación con LA E.S.P. lo considere necesario, podrá la ALCALDIA DE CARACOLÍ designar técnicos especializados con el fin de adelantar seguimiento especial al desarrollo del proyecto (modificaciones contractuales) sin que implique la excepción de responsabilidad DE LA E.S.P. por los resultados

y compromisos asumidos, sin que tal gestión se entienda como coadministración de la gestión contractual a cargo DE LA E.S.P.

f) Integrar el Comité Operativo y participar según las directrices que se establezcan para tal fin a través de la delegación de los profesionales de este Comité.

g) Hacer seguimiento al Plan Operativo.

h) Definir a la terminación del contrato interadministrativo, la cuenta bancaria para el reintegro de los recursos pagados no ejecutados e informar LA E.S.P. del Proyecto en un término no superior a treinta (30) días contados a partir del vencimiento del plazo de vigencia del Contrato. LA E.S.P. realizara el reintegro de los recursos una vez se logre el cierre financiero y la liquidación de la contratación derivada.

i) Suscribir las actas de entrega y recibo de todos los bienes objeto del Contrato Interadministrativo, a la entrega a satisfacción que haya efectuado LA E.S.P. del Proyecto y adelantar los respectivos trámites para el ingreso de estos al inventario de la ALCALDIA DE CARACOLÍ.

j) Informar a LA E.S.P. inmediatamente lo considere oportuno de los ajustes que deban realizarse para la normal ejecución del Contrato Interadministrativo.

k) Informar LA E.S.P. de la aprobación o ajustes requeridos a los informes por parte del supervisor de la ALCALDIA DE CARACOLÍ.

l) Proferir por escrito la aprobación LA E.S.P. de los informes de gestión y financiera requeridos. En caso de requerir ajustes, las respectivas observaciones de la ALCALDIA DE CARACOLÍ deberán ser remitidas dentro de los diez (10) días calendario siguiente a la presentación de los informes, con el fin de ser ajustados por parte de La E.S.P.

m) Con la suscripción del presente Contrato la ALCALDIA DE CARACOLÍ autoriza LA E.S.P. para que publique su participación en la ejecución de este Contrato Interadministrativo y en las actividades, obras y trabajos que se realicen con ocasión de su cumplimiento; asimismo, admite el reconocimiento de los créditos y las menciones que se hagan a favor de La E.S.P. por los trabajos materiales que se ejecuten y reciban en virtud del presente contrato.

n) Hacer un seguimiento permanente sobre la ejecución del presente Contrato, a través de la **SECRETARIA PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS** en cabeza de su titular, quien se encargará de la supervisión y especificaciones técnicas del Contrato, adelantando un archivo actualizado de los documentos que sirven de base para la ejecución y para los efectos del control interno y fiscal.

o) Verificar el cumplimiento con el sistema de la seguridad social y aportes parafiscales cuando sea obligatorio

p) Las demás establecidas en la normatividad vigente.

2.7.2. **OBLIGACIONES DE LA E.S.P.**

1**a)** Realizar la administración y ejecución eficiente de los recursos encomendados, en la totalidad de los componentes requeridos y acorde a los documentos previos y presupuesto oficial para el cumplimiento del contrato en los tiempos estipulados. **b)** Cumplir con el contrato en los tiempos estipulados, de conformidad con las especificaciones técnicas y

presupuestales bajo las condiciones que se encuentran detalladas en el proyecto de inversión "*CONTRATO INTERADMINISTRATIVO POR ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS PARA FORTALECER EL SISTEMA DE ALUMBRADO PUBLICO Y LA EJECUCIÓN DE ACCIONES LOGÍSTICAS Y OPERATIVAS PARA LA PROMOCIÓN Y FOMENTO DE LA TEMPORADA DECEMBRINA EN EL MUNICIPIO DE CARACOLÍ – ANTIOQUIA*". **c)** Llevar a cabo el presente proyecto con plena autonomía técnica y administrativa, dando cumplimiento a las etapas y actividades estipuladas, con los recursos aportados, aplicando toda la capacidad técnica, y administrativa indispensable, para la correcta y eficiente ejecución del objeto contratado, ejecutando los trabajos con todas las medidas de seguridad necesarias. **d)** Adelantar los trámites contractuales y en general efectuar todos los actos y acciones necesarias para llevar a cabo los Estudios requeridos para el cumplimiento del alcance, las que se adicionen, los ajustes y cumplimientos y demás obras complementarias que sean necesaria. **e)** Ejercer una supervisión técnica y administrativa, a los contratos suscritos para la ejecución del proyecto, para verificar su buena calidad y pertinencia con las actividades encomendadas en el marco del presente contrato. **f)** Realizar el pago oportuno a los proveedores de los bienes y/o servicios contratados en ejecución del presente Contrato. **g)** Abstenerse de divulgar la información que pueda llegar a conocer con ocasión de la ejecución de este Contrato, a personal no autorizado por el MUNICIPIO y a terceros en general, manteniendo reserva sobre la información que legalmente amerite ese trato, que le sea suministrada para el desarrollo o con objeto del Contrato **h)** Solicitar al MUNICIPIO la información que considere necesaria para cumplir las finalidades trazadas en el objeto del Contrato. **i)** Tener una capacidad operativa básica para ejecutar el contrato con la celeridad organización y comunicación que según la naturaleza del contrato se requiere. **j)** Pagar los gastos inherentes al perfeccionamiento del presente Contrato y los que ocasionen para poder iniciar su ejecución si a ello hubiere lugar. **k)** Cumplir y Acreditar el pago de las obligaciones inherentes a los aportes con los Sistemas de Salud, Riesgos Laborales, Pensiones y Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuándo esté exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el Representante Legal, de conformidad a lo exigido por parte del Art. 50 de la ley 789 de 2002, del Art. 2 de la ley 828 de 2003 y el Art. 23 de la ley 1150 de 2007. **l)** Aportar los recursos financieros, técnicos, logísticos y operativos requeridos para la ejecución de las actividades contempladas en el CONTRATO. **m)** Realizar un buen manejo de los recursos aportados por el Municipio de Caracolí para la ejecución del objeto del CONTRATO, los cuales no podrán ser destinados para ningún fin diferente al establecido en el Contrato y por lo tanto deberán ser estrictamente ejecutados en la forma acordada, so pena de dar por terminado el Contrato, quedando obligado a rembolsar los recursos entregados por el Municipio de Caracolí. **n)**

Presentar informes cuantitativos de los avances y al finalizar el Contrato deberán presentar un informe consolidado de las actividades realizadas durante la ejecución con los logros cuantitativos y cualitativos. **ñ)** Atender los llamados y observaciones del MUNICIPIO tendientes a mejorar la prestación del servicio. **o)** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones; no acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. **p)** LA E.S.P. será responsable ante las autoridades de los actos, u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del Contrato, cuando con ello cause perjuicios a la alcaldía o terceros. **q)** Cumplir con todos los requisitos pre y pos contractuales. **r)** Suscribir el Contrato y realizar el cargue de los documentos requeridos en la plataforma SECOP ii, según el termino establecido por la Entidad y/o Supervisión del Contrato. **s)** Velar por la correcta ejecución de las actividades, conforme a las especificaciones técnicas descritas en el presente documento y los requerimientos del Municipio para el cumplimiento de los lineamientos contenidos en la documentación soporte del proyecto. **t)** Presentar los informes periódicos de las actividades desarrolladas en cumplimiento del objeto, y con el detalle de las actividades realizadas, valoradas y cuantificadas de manera que puedan evidenciarse lo ejecutado en cada uno de ellos, así como los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y o resultados obtenidos en cada actividad encomendada cuando así se requiera, y a la terminación del plazo del Contrato, presentar un informe final ejecutivo detallado de las actividades realizadas. **u)** Presentar informe final sobre las actividades realizadas durante la ejecución del Contrato, debidamente valoradas y cuantificadas. **v)** Suscribir las correspondientes actas de inicio y liquidación del Contrato. **w)** Adelantar los trámites y demás actos y acciones necesarias para llevar a cabo la ejecución del objeto contractual en debida forma, garantizando en todo caso la eficiencia de los recursos y la calidad de los bienes y/o productos a entregar. **x)** Aportar los recursos requeridos para efectiva gestión del proyecto objeto del CONTRATO. **y)** LA E.S.P. será responsable ante las autoridades de los actos, u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del Contrato, cuando con ello cause perjuicios a la alcaldía o terceros. **z)** Exigir las respectivas garantías para amparar los riesgos del contrato, incluyendo al municipio de Caracolí y LA E.S.P. como beneficiarios/asegurados en cada una de las pólizas solicitadas. **aa)** Llevar un control estricto sobre la ejecución del contrato, toda vez que el Municipio no asumirá ningún valor adicional a las actividades contratadas y que no fueren autorizados por la supervisión, es decir que al momento de requerirse acciones extra y que no estén incluidas dentro del alcance, se deba realizar cantidades mayores en actividades, para su pago estas deben estar aprobados por el Municipio a través de la supervisión, en caso contrario el contratista asumirá el costo. Lo anterior para garantizar un adecuado seguimiento económico del contrato. **bb)** El contratista deberá elaborar los informes por medio de los cuales se justifique técnicamente la ejecución de las actividades y del avance realizado, con evidencias fotográficas y demás que pueda

también considerar la entidad y el supervisor del Contrato. **cc)** Garantizar el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo, seguridad industrial, trabajo en alturas, bioseguridad, uso y manejo adecuado de residuos que le sean aplicables. **dd)** Promover en los procesos derivados del Contrato Interadministrativo la vinculación de mano de obra perteneciente al Municipio de Caracolí. **ee)** La E.S.P. debe garantizar que en todas las actividades que se ejecuten y reciban en virtud del contrato interadministrativo se den los respectivos créditos o menciones al Municipio, pudiendo hacer alusión a que son desarrollados mediante el contrato interadministrativo. **ff)** LA E.S.P. es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del contrato, causados por sus Contratistas o empleados, y de sus subcontratistas. **gg)** Pagar las indemnizaciones por los daños que la ejecución cause a terceros, por culpa, descuido o negligencia de LA E.S.P. o por el personal que ésta haya contratado. **hh)** Velar por la disposición del personal necesario para el cubrimiento de todos los frentes de trabajo que las actividades permitan de forma simultánea y desde el comienzo de la obra, con el fin de cumplir con el cronograma establecido y el tiempo de entrega. **ii)** Las características de calidad del servicio deberán estar conforme a la Normatividad vigente en cuanto a instalaciones electricas. **jj)** Las demás que se requieran de acuerdo con la naturaleza del Contrato y según lo establecido los estudios previos adheridos al presente proceso

2.7.3. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL EJECUTOR EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS**.

1. Dar cumplimiento estricto al objeto, alcance y especificaciones técnicas contenidas en los Estudios Previos del Proceso, asegurando el cumplimiento de las obligaciones pactadas y lograr el alcance del contrato. **2.** Realizar la instalación, montaje, operación y puesta en funcionamiento, mantenimiento y desinstalación de todos los elementos que componen el alumbrado navideño 2025 en el municipio de Caracolí. **3.** Apoyar al mantenimiento de la infraestructura del sistema de alumbrado público del Municipio de Caracolí, de forma que se mejore la calidad del sistema existente. **4.** Realizar reposición de luminarias LED que cumplieron vida útil y/o que no se garantizan la calidad y cantidad de iluminación por activos iguales o de similares características. **5.** Realizar las instalaciones del alumbrado navideño y prever por su buen funcionamiento. **6.** Realizar la disposición del proyecto, de acuerdo al presupuesto estimado por el Municipio, ubicación de las luces en las figuras relacionadas, y distribución de los elementos que componen el proyecto. **7.** Realizar la logística necesaria para asegurar el perfecto funcionamiento de cada una de las figuras instaladas y de las demás actividades previstas en el marco de las festividades navideñas, con apego a las especificaciones técnicas establecidas. **8.** Presentar los informes periódicos de las

actividades desarrolladas en cumplimiento del objeto, por medio de los cuales se justifique técnicamente la ejecución de las actividades y del avance realizado, con evidencias fotográficas y demás que pueda también considerar la entidad y el supervisor del Contrato. **9.** Presentar informe final sobre las actividades realizadas, debidamente valoradas y cuantificadas. **10.** Suscribir las correspondientes actas de inicio y liquidación**. 11.** El ejecutor designado será el responsable de adelantar los trámites y demás actos y acciones necesarias para llevar a cabo la ejecución del objeto contractual en debida forma, garantizando en todo caso la eficiencia de los recursos y la calidad de los bienes y/o productos a entregar. **12.** El ejecutor designado será corresponsable ante las autoridades de los actos, u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del convenio, cuando con ello cause perjuicios a la alcaldía o terceros. **13.** El ejecutor designado deberá constituir las respectivas garantías para amparar los riesgos del contrato, incluyendo al municipio de Caracolí como beneficiario/asegurado en cada una de las pólizas solicitadas. **14.** Llevar un control estricto sobre la ejecución del contrato, toda vez que el Municipio no asumirá ningún valor adicional a las actividades contratadas y que no fueren autorizados por la supervisión, es decir que al momento de requerirse acciones extra y que no estén incluidas dentro del alcance, para su pago estas deben estar aprobados por el Municipio a través de la supervisión, en caso contrario el contratista asumirá el costo. Lo anterior para garantizar un adecuado seguimiento económico del contrato. **15.** El ejecutor designado debera garantizar que el personal contratado para la ejecucion del contrato sea idoneo para la debida y satisfactoria ejecucion del objeto contractual y que a este personal le sean reconocidos oportunamente sus derechos de acuerdo con la legislacion aplicable. **16.** Garantizar el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo, seguridad industrial, trabajo en alturas, bioseguridad, uso y manejo adecuado de residuos que le sean aplicables. **17.** Garantizar la disponibilidad del personal técnico las 24 horas del día durante toda la temporada navideña para atender cualquier incidencia o requerimiento de mantenimiento de manera inmediata. **13.** Garantizar que en todas las actividades que se ejecuten y reciban en virtud del contrato interadministrativo se den los respectivos créditos o menciones al Municipio, pudiendo hacer alusión a que son desarrollados mediante el contrato interadministrativo. **14.** El ejecutor designado es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del contrato, causados por sus Contratistas o empleados, y de sus subcontratistas. **15.** El ejecutor designado asumira el costo del gravamen a los movimientos financieros en caso de que no adelante las gestiones necesarias para que dichos recursos publicos queden exentos. **16.** Pagar las indemnizaciones por los daños que la ejecución cause a terceros, por culpa, descuido o negligencia propia o por el personal que ésta haya contratado. **17.** El ejecutor designado deberá abstenerse de suministrar productos y/o servicios no pactados extras sin contar con los permisos emitidos por la

entidad. **18.** Implementar las medidas identificadas para promover el empleo local en el sitio de ejecución del contrato. **19.** Llevar registro de entregas de acuerdo al presupuesto oficial y propuesta presentada, por ello a entidad no se hace responsable de los despachos que sobrepasen el valor contratado **20.** Participar en los comités de manera mensual o de conformidad al requerimiento del Municipio, y presentar informes mensuales donde se indique el avance del contrato. **21.** Iniciar las actividades una vez el Municipio y LA E.S.P., hayan validado la información contractual. **22.** Asegurar el cumplimiento de todas las normativas i*) NTC 2050: Normas técnicas colombianas que establecen los requisitos para instalaciones eléctricas; ii) RETIE (Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas): Para garantizar la seguridad en las instalaciones eléctricas temporales; iii) RETILAP (Reglamento Técnico de iluminación y Alumbrado Público): Para asegurar que las instalaciones cumplan con los estandares de iluminación adecuados; y iv) Normas y especificaciones EOM (Especificaciones de Obras Eléctricas Municipales): Se deben seguir las especificaciones establecidas por el municipio para las instalaciones eléctricas en el espacio público.* **23.** El contratista y ejecutor designado se sujetarán, en lo no escrito en este documento, la minuta del contrato y demas documentos integrantes del presente proceso de contratacion. **24.** El ejecutor designado debera pagar todos los impuestos de orden nacional, departamental y municipal, tasas o contribuciones que se encuentren vigentes o se establezcan durante el periodo contractual. Asi mismo será responsable del trámite de las exenciones de ley a que hubiere lugar con ocasion del presente contrato. **25.** Elaborar y presentar conjuntamente con el SUPERVISOR, las actas de realización de las actividades y de la entrega final de los productos aprobados y recibidos a satisfacción.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

La modalidad de selección para el desarrollo del presente objeto contractual se regirá per las normas legales vigentes, en lo que corresponde a contratación directa bajo la modalidad de Contrato Interadministrativo, el cual tiene come soporte principal Estatuto General de Contratación de la Administración Publica, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Artículo 2, numeral 4, literal c),Ley 1474 de 2011 artículos 92 y 95, el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.4; circulares expedidas per Colombia Compra Eficiente, y los demas decretos reglamentarios.

Contratos interadministrativos: Literal c) numeral 4º artículo 2º de la ley 1150 de 2007, modificado por el articulo 92 y 95 de la ley 1474 de 2011 y lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del decreto 1082 de 2015.

Ley 1474 del 2011 *Artículo 92. Contratos interadministrativos. Modifíquese el inciso primero del literal c) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así: c) Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos. Se exceptúan los contratos de obra, suministro, prestación de servicios de evaluación de conformidad respecto de las normas o reglamentos técnicos, encargos fiduciarios y fiducia pública cuando las instituciones de educación superior públicas o las Sociedades de Economía Mixta con participación mayoritaria del Estado, o las personas jurídicas sin ánimo de lucro conformadas por la asociación de entidades públicas, o las federaciones de entidades territoriales sean las ejecutoras. Estos contratos podrán ser ejecutados por las mismas, siempre que participen en procesos de licitación pública o contratación abreviada de acuerdo con lo dispuesto por los numerales 1 y 2 del presente artículo*.

Artículo 95. Aplicación del Estatuto Contractual. Modifíquese el inciso 2° del literal c) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así: En aquellos eventos en que el régimen aplicable a la contratación de la entidad ejecutora no sea el de la Ley 80 de 1993, la ejecución de dichos contratos estará en todo caso sometida a esta ley, salvo que la entidad ejecutora desarrolle su actividad en competencia con el sector privado o cuando la ejecución del contrato interadministrativo tenga relación directa con el desarrollo de su actividad.

Decreto 1082 del 2015 *ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto. Cuando la totalidad del presupuesto de una Entidad Estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un convenio o contrato interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las Entidades Estatales*.

La ley 142 de 1994, "Por la cual se establece el régimen de los servicios publicos domiciliarios y se dictan otras disposiciones."

ARTICULO 5. Competencia de los municipios en cuanto a la prestación de los servicios publicos. Es competencia de los municipios en relación con los servicios publicos, que ejercerán en los términos de la ley, y de los reglamentos que con sujeción a ella expidan los concejos:
5.1. Asegurar que se presten a sus habitantes, de manera eficiente, los servicios domiciliarios de acueducto, alcantarillado, aseo, energía eléctrica, y telefonía publica básica conmutada, por empresas de servicios publicos de carácter oficial, privado o mixto, o

directamente por la administración central del respectivo municipio en los casos previstos en el artículo siguiente.
(...).

Se celebrará una CONTRATACION DIRECTA de conformidad con el articulo 2 numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 y lo preceptuado en la Subsección 4 del Decreto 1082 de 2015: El literal C) del numeral 4to del artículo 2do de la Ley 1150 del 2007 señala coma causal de contratación directa los contratos interadministrativos:

"ARTICULO 2°. DE LAS MODALIDADES DE SELECCION. La escogencia del contratista se efectuará modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

(...)
4.Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos:

(. ..)
c) inciso 1o. modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011. El nuevo texto es el siguiente: Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos."

El artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 del 2015 señala que la modalidad de selección de los contratos interadministrativos es la contratación directa:

"Articulo 2.2.1.2.1 .4.4. Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto."

Por su parte la Ley 489 de 1998, artículo 6º preceptúa que: *"En virtud del principio de coordinación y colaboración las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestaran su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones." Así mismo, el artículo 95 de la misma Ley señala "Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de Contratos Interadministrativos*".

Que la Ley 1150 de 2007, en el CAPITULO DE EFICIENCIA Y TRANSPARENCIA DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL, articulo que establece las modalidades de selección objetiva de los contratistas, en su NUMERAL 4º expresa que: "La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (…) c) <Inciso 1o. modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011. El nuevo texto es el siguiente:> Contratos

interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

El artículo 95 de la ley 489 de 1995, señala que las entidades territoriales podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de contratos interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro. Las personas jurídicas sin ánimo de lucro que se conforman por la asociación exclusiva de entidades públicas, se sujetan a las disposiciones previstas en el código civil y en las normas para las entidades de este género.

Artículo 95. ASOCIACION ENTRE ENTIDADES PÚBLICAS. Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro. Las personas jurídicas sin ánimo de lucro que se conformen por la asociación exclusiva de entidades públicas, se sujetan a las disposiciones previstas en el Código Civil y en las normas para las entidades de este género. Sus Juntas o Consejos Directivos estarán integrados en la forma que prevean los correspondientes estatutos internos, los cuales proveerán igualmente sobre la designación de su representante legal

ASOCIACIÓN ENTRE ENTIDADES PÚBLICAS En cuanto el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, en su primer inciso, autoriza a las entidades públicas su asociación entre sí con el propósito de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se encuentren a su cargo, encuentra la Corte que la disposición acusada tiene como soporte constitucional el precepto contenido en el artículo 209, inciso segundo de la Carta, que impone como un deber la coordinación de las actuaciones de las autoridades administrativas para el cumplimiento de los fines del Estado. ASOCIACIÓN ENTRE ENTIDADES PUBLICAS Y PERSONA JURÍDICA SIN ANIMO DE LUCRO-Sujeción a normas del Código Civil De conformidad con el artículo 210 de la Carta se autoriza la creación de entidades descentralizadas por servicios del orden nacional, en virtud de una ley o por expresa autorización de ésta y, en todo caso, con acatamiento a "los principios que orientan la actividad administrativa". Ello significa que las entidades descentralizadas indirectas, con personalidad jurídica, que puedan surgir por virtud de convenios de asociación celebrados con exclusividad, entre dos o más entidades públicas deben sujetarse a la voluntad original del legislador que, en ejercicio de la potestad conformadora de la organización -artículo 150, numeral 7 de la Constitución Política, haya definido los objetivos generales y la estructura orgánica de cada una de las entidades públicas participantes, y los respectivos regímenes de actos, contratación, controles y responsabilidad. La disposición acusada será declarada exequible bajo la consideración de que las características de persona jurídica sin ánimo de lucro y la sujeción al derecho civil se entienden sin perjuicio de los principios y reglas especiales propios de la función administrativa establecidos en el artículo 209 de la Constitución, que para el derecho civil y normas complementarias no resultan de aplicación estricta e imperativa.

Es claro, que el artículo 95 de la ley 489 de 1998, permite la asociación entre las entidades estatales, bajo dos modalidades, la primera a través de contratos interadministrativos y la segunda, a través de la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro.

En atención a que la presente necesidad se requiere para dar cumplimiento a las metas fijadas en el Plan de Desarrollo Municipal, las cuales por las características propias del mismo se requieren de manera temporal, se pretende entonces la realización de un Contrato Interadministrativo con una entidad idónea, la cual actuará con plena autonomía técnica, bajo su propia disponibilidad de recursos y tiempo

Los llamados contratos interadministrativos, se caracterizan par la presencia de dos entidades estatales, la una coma contratante y la otra coma contratista.

Debe tenerse claro que cuando el legislador señala en la Ley 80 de 1993 coma objeto de la contratación directa a las interadministrativos, sin duda hace referencia a contratos interadministrativos; es decir, a acuerdos o negocios de donde se deriven obligaciones para las partes, y no a las simples contratos o acuerdos de la administración de las cuales, no se pude deducir ningún régimen obligacional. Esta interpretación resulta adecuada si se tiene en cuenta que la Ley 80 de 1993, es un estatuto para los contratos del Estado y no para todo tipo de relación interadministrativa.

La Administración Municipal de Caracolí, establece la presente modalidad de selección, en consideración al objeto a contratar y las prestaciones requeridas para el presente proceso contractual, hacienda necesaria la contratación de una entidad idónea que facilite la operación logística y administrativa del proyecto, a traves de un convenio interadministrativo por Administración Delegada con entidad pública, que cuente con reconocida idoneidad y experiencia especifica en la prestación de las servicios relacionados, presentando ventajas comparativas frente a la posibilidad de contratación que ofrece el sector público.

Ahora, en relación con la entidad con la que se pretende realizar el contrato interadministrativo se precisa que La EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE CARACOLI S.A.E.S.P, es una Empresa del orden municipal descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa y financiera.

Este tipo de empresas industriales y Comerciales del Estado dedicadas a la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento básico, pueden desarrollar la oferta de sus servicios en cualquier espacio bien sea local -regional, además de ser los más indicados en cuanto a conocimiento y experiencia en materia de estudios, diseños y ejecución de obras para los servicios de agua potable.

Que el Objeto social de la empresa comprende: El objeto de la Empresa Industrial y Comercial del Estado que aquí se regula, se circunscribirá a la dirección, administración, organización y

prestación de los servicios publicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado, aseo, actividades conexas y los demas servicios que autoriza la ley

Que el Objeto social de la empresa comprende: "*podrá realizar cualquier actividad económica lícita a nivel nacional e internacional, celebrar y ejecutar toda clase de actos, contratos, operaciones de carácter social, civil o comercial, que guarden relación con el objeto social que aquí se deja expresado y todos aquellos que tengan como finalidad ejercer los derechos y cumplir las obligaciones legal o convencionalmente derivadas de la existencia y actividades desarrolladas por la sociedad"*.

Conociendo que se tiene la posibilidad jurídica de que las entidades públicas puedan asociarse, se hace necesario para la celebración del contrato interadministrativo correspondiente, que se permita concretar la cooperación entre los entes publicos, dando para ello aplicación a las normas que rigen la modalidad de contratación denominada contratación directa, según lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, su Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 y la Ley 1474 de 2011, respecto de los contratos interadministrativos, mediante el cual el Municipio de Caracolí aportara recurses y La EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE CARACOLI S.A.E.S.P se compromete a desarrollar el objeto del contrato y su alcance.

Para ello y en cumplimiento de los imperativos previstos en la ley, el Municipio de Caracolí determina que La EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE CARACOLI S.A.E.S.P, tiene toda la capacidad, idoneidad y experiencia para desarrollar el objeto del contrato. Tambien es claro que esta debera disponer o contratar un equipo técnico que cumpla con los perfiles necesarios para la ejecucion del presente contrato.

Por tratarse de un contrato interadministrativo, en el cual no aplica la definición de los factores de escogencia y la favorabilidad del ofrecimiento y por ello, se contratará directamente, ya que el objeto del presente contrato se encuentra directamente relacionado e identificado con los servicios que presta **LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE CARACOLÍ,** siendo una Entidad creada para realizar actividades industriales o comerciales en la región y proporciona una base productiva para el crecimiento económico y la prosperidad del Municipio, cumpliéndose con dos elementos importantes que son la idoneidad y la capacidad técnica directamente relacionados con el objeto a contratar.

Como se puede evidenciar, este tipo de contratos es procedente cuando las obligaciones del mismo tengan relación directa con la entidad ejecutora y además cuando el contrato que se pretende celebrar y con la entidad que se pretende celebrar, no incurren en alguna de las prohibiciones que señala la misma norma.

Es importante clarificar que de acuerdo a las potestades entregadas por la ley y la misma constitución existen diversas opciones de contratación para cumplir los fines del estado y en particular para nuestro caso las líneas estratégicas y de inversión contempladas dentro del

Municipio de Caracolí. Lo importante es que al elegir la modalidad de contratación no se trasgreda los principios de la función pública ni los de la contratación estatal, y en consecuencia que se requiere de manera eficaz y en cumplimiento del mandato Constitucional y legal de propender por ofrecer mejores condiciones y oportunidades para materializar el artículo 2 de la constitución relacionada con el mejoramiento de la calidad de vida de las personas que habitan el municipio de Caracolí.

4. ANÁLISIS DEL SECTOR:

Para efectos de desarrollar las actividades requeridas no es posible atenderse con el personal de planta, razón por la cual es indispensable contratar a una persona natural o jurídica que cumpla con el perfil requerido para la ejecución con calidad del presente proceso.

El contratista deberá acreditar la idoneidad para la realización de las actividades y el objeto estipulado, aportando los documentos técnicos que certifiquen la idoneidad requerida para la prestación del servicio a contratar.

Tanto para el análisis De La Demanda, como de la Oferta, el Municipio de Caracolí, requiere suscribir un Convenio Interadministrativo, con el fin de realizar la expansión, mantenimiento, mejoramiento y/o reposición del sistema de alumbrado público del Municipio.

A quien se le solicite la oferta, debe demostrar que cumple con las condiciones establecidas en las actividades contractuales y demás requerimientos del presente estudio previo; las que se consideran como prueba de capacidad, idoneidad y experiencia para ejecutar el objeto del contrato.

De acuerdo con el análisis realizado por el Municipio de Caracolí, Antioquia, con recopilación de datos obtenidos por el municipio en el SECOP y procesos de contratación anteriores, se identifican los siguientes contratos relacionados con alumbrado, como se evidencia a continuación:

PERSPECTIVA	ANÁLISIS DE SECTOR
ASPECTOS GENE	**ECONÓMICO:** Para efectos del presente proceso de selección no se hace necesario la realización del análisis financiero del sector. Toda vez que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, no es exigible la capacidad financiera del proponente debido a que el pago para este tipo de procesos se realiza contra entrega de actas parciales o satisfacción del servicio o bien contratado, el cual será

<table>
<tr><td>RALES</td><td>verificado a través del supervisor designado. Por lo tanto, los indicadores financieros que puedan llegar a establecerse dentro del análisis financiero del sector no tendrán injerencia para efectos del proceso de evaluación de idoneidad

ASPECTO TÉCNICO. Los elementos o servicios que se pretenden adquirir son de características técnicas definidas y ofrecidos en el mercado, no requiriéndose condiciones técnicas agregadas por innovación, desarrollo técnico para crear productos finales, puesto que los productos demandados por la entidad son terminados y listos para su uso por parte de la entidad.
De la misma forma se aprecia por el comité técnico que los elementos o servicios requeridos además de ser terminados y dispuestos para su uso, estos deben ser de suficiente calidad que permita suplir la necesidad y dada la disponibilidad del mismo en el mercado es factible su entrega en el plazo establecido en los presentes estudios.

REGULATORIO: Sobre los bienes y/o servicios que se pretenden contratar no existe regulación que limite su comercialización, ello toda vez que son de libre comercialización y venta en el mercado local y nacional sin restricción legal, y todas aquellas personas naturales o jurídicas que cumplan previamente con los requisitos legales de tipo comercial o tributario u otros que regula la actividad podrán ofertar o contratar el bien o servicio requerido por la entidad que permita cubrir su necesidad.</td></tr>
<tr><td>ESTUDIO DE LA OFERTA</td><td>¿Quién vende? La entidad ha podido identificar posibles oferentes en el mercado regional, nacional y extranjero, en especial en el sector publico educativo con capacidad de proveer los bienes o servicios requeridos objeto del presente estudio, los cuales tienen la posibilidad de participar en el proceso contractual y suministrar a la entidad el bien o servicio que permita cubrir la necesidad, al efecto la entidad consulto el SECOP proceso adelantados por otras entidades que tienen relación con el objeto del presente proceso.
¿Dinámica de producción, distribución y entrega del bien o servicio? Los oferentes identificados tienen la capacidad de entregar el bien o servicio requerido para cubrir la necesidad en el tiempo y condiciones requeridas por el Municipio, al igual que el término de respuesta de la garantía técnica que se exigirá en el presente proceso. Es así que los costos asociados con el proceso de elaboración del bien o servicio al igual que su distribución y entrega están incluidos en el valor establecido en los estudios de mercado que justifica presupuesto oficial.</td></tr>
<tr><td>ESTUDIO DE LA DEMANDA</td><td>El estudio de la demanda se realizó analizando antecedentes de la prestación servicios o de suministro de bienes con características técnicas similares a los que en la actualidad se requieren, para ello se analizan procesos de la Entidad y de otras Entidades públicas que han realizado contrataciones de servicios o compras similares entre los cuales se encuentran los siguientes contratos suscriptos por la entidad:
<table>
<tr><th>N° DE ROCESO SECOP</th><th>TIPO DE PROCESO</th><th>ENTIDAD COMPRADORA</th><th>OBJETO</th><th>CUANTÍA</th></tr>
<tr><td>MC-198-2024</td><td>Contratación mínima cuantía</td><td>NARIÑO – ALCALDÍA MUNICIPIO DE RICAURTE</td><td>“MEJORAMIENTO DE ALUMBRADO PÚBLICO MEDIANTE LA ADQUISICIÓN DE LUMINARIAS TIPO LED EN EL MUNICIPIO DE RICAURTE”</td><td>$36.400.000</td></tr>
</table></td></tr>
</table>

	CI - 224-2022	**Convenio Interadministrativo**	**ANTIOQUIA – MUNICIPIO DE GRANADA -**	**PRESTAR SUS SERVICIOS AL MUNICIPIO DE GRANADA PARA LA INSTALACIÓN DEL ALUMBRADO NAVIDEÑO Y PARA LA REPARACIÓN DE ALGUNAS FIGURAS NAVIDEÑAS CON QUE CUENTA EL ENTE TERRITORIAL.**	**$15.000.000**
	MC 068-2024	**Contratación mínima cuantía**	**CUNDINAMARCA – ALCALDÍA MUNICIPIO DE NILO**	**COMPRAVENTA DE MATERIALES PARA EL MANTENIMIENTO DEL ALUMBRADO PUBLICO DEL MUNICIPIO DE NILO CUNDINAMARCA**	**$36.329.000,00**
	IPMC 089-2024	**Contratación mínima cuantía**	**NARIÑO – ALCALDÍA MUNICIPIO DE CONSACA**	**ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS PARA LA ILUMINACION DE ESCENARIOS DEPORTIVOS Y ALUMBRADO PUBLICO DEL SECTOR RURAL DEL MUNICIPIO DE CONSACA – NARIÑO**	**$36.400.000,00**

5. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

5.1. Objeto: "CONTRATO INTERADMINISTRATIVO POR ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS PARA FORTALECER EL SISTEMA DE ALUMBRADO PUBLICO Y LA EJECUCIÓN DE ACCIONES LOGÍSTICAS Y OPERATIVAS PARA LA PROMOCIÓN Y FOMENTO DE LA TEMPORADA DECEMBRINA EN EL MUNICIPIO DE CARACOLÍ – ANTIOQUIA**"**

5.2. CONDICIONES O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: En cumplimiento del Objeto referido, el Contratista debe realizar el suministro y/o Arrendamiento de los elementos y sus cantidades especificados a continuación:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
CALLES PRINCIPALES			
1	ARRENDAMIENTO E INSTALACION DE STRING DE 100 M MULTICOLOR PARA LA DECORACION DE LAS CALLES PRINCIPALES INCLUYE TODOS LOS ELEMENTOS Y ACCESORIOS NECESARIOS PARA SU CORRECTO MONTAJE.	UND	4,0
2	ARRENDAMIENTO E INSTALACION DE LAS FIGURAS DE LAS CALLES (FIGURAS SUMINISTRADAS POR LA COMUNIDAD DEL PUEBLO). INCLUYE TODOS LOS ELEMENTOS Y ACCESORIOS NECESARIOS PARA SU CORRECTO MONTAJE.	UND	70,0
FACHADAS DE EDICICIOS			
3	ARRENDAMIENTO E INSTALACION DE REFLECTOR DE HASTA 50W (AZUL,VERDES, CALIDO,ROJO), INCLUYE TODOS LOS ELEMENTOS Y ACCESORIOS NECESARIOS PARA SU CORRECTO MONTAJE.	UND	10,0
4	SUMINISTRO E INSTALACION DE CORTINAS CON FLACHER (BLANCAS,VERDES,CALIDA,AZUL) DE 6M X 1M EN FACHADAS DE EDIFICACIONES. INCLUYE TODOS LOS ELEMENTOS Y ACCESORIOS NECESARIOS PARA SU CORRECTO MONTAJE.	UND	15,0
5	ARRENDAMIENTO E INSTALACION DE FIGURAS PLANAS (CAMPANAS Y ESTRELLAS) EN LAS EDIFICACIONES. INCLUYE TODOS LOS ELEMENTOS Y ACCESORIOS NECESARIOS PARA SU CORRECTO MONTAJE.	UND	5,0
6	ARRENDAMIENTO E INSTALACION DE ARBOL NVIDEÑO CON ESTRELLA DE 4,20 DE ANCHOPOR 9MTS DE ALTO.INCLUYE TODOS LOS ELEMENTOS Y ACCESORIOS NECESARIOS PARA SU CORRECTO MONTAJE.	UND	1,0
7	SUMINISTRO E INSTALACION DE MANGUERA DE DOS VIAS (CALIDA, VERDE) PARA DECORACION DE BALCONES.INCLUYE TODOS LOS ELEMENTOS Y ACCESORIOS NECESARIOS PARA SU CORRECTO MONTAJE.	ML	200,0
PARQUES			
8	SUMINISTRO E INSTALACION DE MANGUERA DE DOS VIAS (AZUL,ROJA,VERDE,AMARILLA) PARA DECORACION COLGANTE DE LOS POSTES.INCLUYE TODOS LOS ELEMENTOS Y ACCESORIOS NECESARIOS PARA SU CORRECTO MONTAJE.	ML	140,0
9	ARRENDAMIENTO E INSTALACION DE REFLECTOR DE 100W (AZUL,VERDES, CALIDO,ROJO) EN ARBOLES DEL PARQUE PRINCIPAL. INCLUYE TODOS LOS ELEMENTOS Y ACCESORIOS NECESARIOS PARA SU CORRECTO MONTAJE.	UND	17,0
10	ARRENDAMIENTO E INSTALACION DE REFLECTOR DE 100W (AZUL,VERDES, CALIDO,ROJO) EN PALMERAS. INCLUYE TODOS LOS ELEMENTOS Y ACCESORIOS NECESARIOS PARA SU CORRECTO MONTAJE.	UND	8,0
11	ARRENDAMIENTO E INSTALACION DE FIGURAS PLANAS DE FLORES. INCLUYE TODOS LOS ELEMENTOS Y ACCESORIOS NECESARIOS PARA SU CORRECTO MONTAJE.	UND	12,0
12	SUMINISTRO E INSTALACION DE FIGURAS PLANAS DE HOJAS DE DIFERENTES TAMAÑOS. INCLUYE TODOS LOS ELEMENTOS Y ACCESORIOS NECESARIOS PARA SU CORRECTO MONTAJE.	UND	10,0
IGLESIA			
13	ARRENDAMIENTO E INSTALACION DE FIGURAS PLANAS DE PESEBRE CON ESTRELLA FUGAZ. INCLUYE TODOS LOS ELEMENTOS Y ACCESORIOS NECESARIOS PARA SU CORRECTO MONTAJE.	UND	1,0
14	ARRENDAMIENTO E INSTALACION DE FIGURAS PLANAS DE FLORES. INCLUYE TODOS LOS ELEMENTOS Y ACCESORIOS NECESARIOS PARA SU CORRECTO MONTAJE.	UND	3,0
15	SUMINISTRO E INSTALACION DE FIGURAS PLANAS DE ANGELES. INCLUYE TODOS LOS ELEMENTOS Y ACCESORIOS NECESARIOS PARA SU CORRECTO MONTAJE.	UND	2,0
16	SUMINISTROE INSTALACION DE MANGUERA DE DOS VIAS (CALIDA) PARA DECORACION COLGANTE DE LOS POSTES.INCLUYE TODOS LOS ELEMENTOS Y ACCESORIOS NECESARIOS PARA SU CORRECTO MONTAJE.	ML	51,0
17	SUMINISTRO E INSTALACION DE CORTINAS CON FLACHER (CALIDA) DE 6M X 1M EN FACHADAS DE IGLESIA. INCLUYE TODOS LOS ELEMENTOS Y ACCESORIOS NECESARIOS PARA SU CORRECTO MONTAJE.	UND	10,0

FIGURA DE SANTOS			
18	SUMINISTRO E INSTALACION DE MANGUERA DE DOS VIAS (CALIDA) .INCLUYE TODOS LOS ELEMENTOS Y ACCESORIOS NECESARIOS PARA SU CORRECTO MONTAJE.	ML	50,0
19	SUMINISTRO E INSTALACION DE CORTINAS CON FLACHER (AZUL) DE 6M X 1M EN FACHADAS DE EDIFICACIONES. INCLUYE TODOS LOS ELEMENTOS Y ACCESORIOS NECESARIOS PARA SU CORRECTO MONTAJE.	UND	4,0
20	ARRENDAMIENTO E INSTALACION DE REFLECTOR DE 100W (AZUL,CALIDO) . INCLUYE TODOS LOS ELEMENTOS Y ACCESORIOS NECESARIOS PARA SU CORRECTO MONTAJE.	UND	2,0
SUMINISTRO GENERAL			
21	SUMINISTRO E INSTALACION DE CABLE DUBPLE 2X14AGW PARA CONEXIONES	ML	500,0
22	SUMINISTRO E INSTALACION DE CABLE GUAYA	ML	300,0
ALUMBRADO PUBLICO			
23	suministro y transporte de luminaria LED. para iluminación vial Exterior, con Diseño Moderno y robusto de un cuerpo en aluminio inyectado, Montaje en tubo de soporte para poste horizontal o en punta Proyección uniforme dela luz, reduce los costos de consumo de energía y de mantenimiento, consumo de potencia 60W Eficacia >150 Vida Útil 50,000-100,000 Horas, factor de potencian 0,92	UND	30,0
24	Suministro y Transporte luminaria LED. para iluminación vial Exterior, con Diseño Moderno y robusto de un cuerpo en aluminio inyectado, Montaje en tubo de soporte para poste horizontal o en punta Proyección uniforme dela luz, reduce los costos de consumo de energía y de mantenimiento, consumo de **potencia 30W** Eficacia >150 Vida Útil 50,000-100,000 Horas, factor de potencian 0,93	UND	12,0
25	Suministro de FOTOCELDA SIGMA/CMSA 1000W 1800VA 105/305/V SELLO HERMETICA IP66	UND	12,0
26	Suministro bombillo de LED 40W E27 Luz Fría Certificado	UND	30,0
27	SUMINISTRO BASE DE FOTOCELDA 7 PINES / CABLES "CONTROL" C/EMPAQUE SIGMA CB/30C MTS CERTIFI. EXTERIOR IP66 (STIKER VERDE) UND	UND	12,0
28	SUMINISTRO CABLE ENCAUCHETADO 2X14 NEGRO PROCABLES / CENTELSA 2 LINEAS AZUL X 100M	UND	2,0
29	SUMINISTRO PONCHADORA HIDR 6-600 MCM AWG 11J/DADO (16mm-3000mm) INC HHCTO 1240	UND	1,0
30	Suministro compresor de aire Modelo 4007333, Kt pies Neumáticas, lancho 32.5 cm, Alto 79 cm, Largo 65 cm Industrial, capacidad del estanque 50 litros, presión máxima 8 bares, caudal Máximo 200 l/min, Potencia 1500 W, Volaje127V, motor 1500W 15 mi, fujo de salida 110 /nin	UND	1,0
31	Suministro Pintura Epoxica para cubrir Humedades y corrosión en metal	GL	5,0

5.3. VALOR DEL CONTRATO: **Ochenta Y Ocho Millones Doscientos Veintitrés Mil Quinientos Dieciséis Pesos ($ 88.223.516),** Valor que fue determinado teniendo presente los precios actuales del mercado en la zona y según el análisis de precios realizado. Los implementos requeridos se relacionan a continuación:

Presupuesto:

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO POR ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS PARA FORTALECER EL SISTEMA DE ALUMBRADO PUBLICO Y LA EJECUCIÓN DE ACCIONES LOGÍSTICAS Y OPERATIVAS PARA LA PROMOCIÓN Y FOMENTO DE LA TEMPORADA DECEMBRINA EN EL MUNICIPIO DE CARACOLÍ – ANTIOQUIA

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
	CALLES PRINCIPALES				**$ 3.561.899**
1	ARRENDAMIENTO E INSTALACION DE STRING DE 100 M MULTICOLOR PARA LA DECORACION DE LAS CALLES PRINCIPALES INCLUYE TODOS LOS ELEMENTOS Y ACCESORIOS NECESARIOS PARA SU CORRECTO MONTAJE.	UND	4,0	$ 273.130	$ 1.092.522
2	ARRENDAMIENTO E INSTALACION DE LAS FIGURAS DE LAS CALLES (FIGURAS SUMINISTRADAS POR LA COMUNIDAD DEL PUEBLO). INCLUYE TODOS LOS ELEMENTOS Y ACCESORIOS NECESARIOS PARA SU CORRECTO MONTAJE.	UND	70,0	$ 35.277	$ 2.469.377
	FACHADAS DE EDICICIOS				**$ 10.465.383**
3	ARRENDAMIENTO E INSTALACION DE REFLECTOR DE HASTA 50W (AZUL,VERDES, CALIDO,ROJO), INCLUYE TODOS LOS ELEMENTOS Y ACCESORIOS NECESARIOS PARA SU CORRECTO MONTAJE.	UND	10,0	$ 255.400	$ 2.554.000
4	SUMINISTRO E INSTALACION DE CORTINAS CON FLACHER (BLANCAS,VERDES,CALIDA,AZUL) DE 6M X 1M EN FACHADAS DE EDIFICACIONES. INCLUYE TODOS LOS ELEMENTOS Y ACCESORIOS NECESARIOS PARA SU CORRECTO MONTAJE.	UND	15,0	$ 85.007	$ 1.275.105
5	ARRENDAMIENTO E INSTALACION DE FIGURAS PLANAS (CAMPANAS Y ESTRELLAS) EN LAS EDIFICACIONES. INCLUYE TODOS LOS ELEMENTOS Y ACCESORIOS NECESARIOS PARA SU CORRECTO MONTAJE.	UND	5,0	$ 243.500	$ 1.217.500
6	ARRENDAMIENTO E INSTALACION DE ARBOL NVIDEÑO CON ESTRELLA DE 4,20 DE ANCHOPOR 9MTS DE ALTO.INCLUYE TODOS LOS ELEMENTOS Y ACCESORIOS NECESARIOS PARA SU CORRECTO MONTAJE.	UND	1,0	$ 2.128.778	$ 2.128.778
7	SUMINISTRO E INSTALACION DE MANGUERA DE DOS VIAS (CALIDA, VERDE) PARA DECORACION DE BALCONES.INCLUYE TODOS LOS ELEMENTOS Y ACCESORIOS NECESARIOS PARA SU CORRECTO MONTAJE.	ML	200,0	$ 16.450	$ 3.290.000
	PARQUES				**$ 12.573.000**
8	SUMINISTRO E INSTALACION DE MANGUERA DE DOS VIAS (AZUL,ROJA,VERDE,AMARILLA) PARA DECORACION COLGANTE DE LOS POSTES.INCLUYE TODOS LOS ELEMENTOS Y ACCESORIOS NECESARIOS PARA SU CORRECTO MONTAJE.	ML	140,0	$ 16.450	$ 2.303.000
9	ARRENDAMIENTO E INSTALACION DE REFLECTOR DE 100W (AZUL,VERDES, CALIDO,ROJO) EN ARBOLES DEL PARQUE PRINCIPAL. INCLUYE TODOS LOS ELEMENTOS Y ACCESORIOS NECESARIOS PARA SU CORRECTO MONTAJE.	UND	17,0	$ 285.400	$ 4.851.800
10	ARRENDAMIENTO E INSTALACION DE REFLECTOR DE 100W (AZUL,VERDES, CALIDO,ROJO) EN PALMERAS. INCLUYE TODOS LOS ELEMENTOS Y ACCESORIOS NECESARIOS PARA SU CORRECTO MONTAJE.	UND	8,0	$ 285.400	$ 2.283.200
11	ARRENDAMIENTO E INSTALACION DE FIGURAS PLANAS DE FLORES. INCLUYE TODOS LOS ELEMENTOS Y ACCESORIOS NECESARIOS PARA SU CORRECTO MONTAJE.	UND	12,0	$ 142.500	$ 1.710.000
12	SUMINISTRO E INSTALACION DE FIGURAS PLANAS DE HOJAS DE DIFERENTES TAMAÑOS. INCLUYE TODOS LOS ELEMENTOS Y ACCESORIOS NECESARIOS PARA SU CORRECTO MONTAJE.	UND	10,0	$ 142.500	$ 1.425.000
	IGLESIA				**$ 4.314.276**
13	ARRENDAMIENTO E INSTALACION DE FIGURAS PLANAS DE PESEBRE CON ESTRELLA FUGAZ. INCLUYE TODOS LOS ELEMENTOS Y ACCESORIOS NECESARIOS PARA SU CORRECTO MONTAJE.	UND	1,0	$ 1.626.956	$ 1.626.956
14	ARRENDAMIENTO E INSTALACION DE FIGURAS PLANAS DE FLORES. INCLUYE TODOS LOS ELEMENTOS Y ACCESORIOS NECESARIOS PARA SU CORRECTO MONTAJE.	UND	3,0	$ 142.500	$ 427.500
15	SUMINISTRO E INSTALACION DE FIGURAS PLANAS DE ANGELES. INCLUYE TODOS LOS ELEMENTOS Y ACCESORIOS NECESARIOS PARA SU CORRECTO MONTAJE.	UND	2,0	$ 285.400	$ 570.800
16	SUMINISTROE INSTALACION DE MANGUERA DE DOS VIAS (CALIDA) PARA DECORACION COLGANTE DE LOS POSTES.INCLUYE TODOS LOS ELEMENTOS Y ACCESORIOS NECESARIOS PARA SU CORRECTO MONTAJE.	ML	51,0	$ 16.450	$ 838.950
17	SUMINISTRO E INSTALACION DE CORTINAS CON FLACHER (CALIDA) DE 6M X 1M EN FACHADAS DE IGLESIA. INCLUYE TODOS LOS ELEMENTOS Y ACCESORIOS NECESARIOS PARA SU CORRECTO MONTAJE.	UND	10,0	$ 85.007	$ 850.070

	FIGURA DE SANTOS				**$ 1.734.756**
18	SUMINISTRO E INSTALACION DE MANGUERA DE DOS VIAS (CALIDA) .INCLUYE TODOS LOS ELEMENTOS Y ACCESORIOS NECESARIOS PARA SU CORRECTO MONTAJE.	ML	50,0	$ 16.450	$ 822.500
19	SUMINISTRO E INSTALACION DE CORTINAS CON FLACHER (AZUL) DE 6M X 1M EN FACHADAS DE EDIFICACIONES. INCLUYE TODOS LOS ELEMENTOS Y ACCESORIOS NECESARIOS PARA SU CORRECTO MONTAJE.	UND	4,0	$ 85.290	$ 341.160
20	ARRENDAMIENTO E INSTALACION DE REFLECTOR DE 100W (AZUL,CALIDO) . INCLUYE TODOS LOS ELEMENTOS Y ACCESORIOS NECESARIOS PARA SU CORRECTO MONTAJE.	UND	2,0	$ 285.548	$ 571.096
	SUMINISTRO GENERAL				**$ 2.255.000**
21	SUMINISTRO E INSTALACION DE CABLE DUBPLE 2X14AGW PARA CONEXIONES	ML	500,0	$ 3.430	$ 1.715.000
22	SUMINISTRO E INSTALACION DE CABLE GUAYA	ML	300,0	$ 1.800	$ 540.000
	ALUMBRADO PUBLICO				**$ 19.230.770**
23	suministro y transporte de luminaria LED. para iluminación vial Exterior, con Diseño Moderno y robusto de un cuerpo en aluminio inyectado, Montaje en tubo de soporte para poste horizontal o en punta Proyección uniforme dela luz, reduce los costos de consumo de energía y de mantenimiento, consumo de potencia 60W Eficacia >150 Vida Útil 50,000-100,000 Horas, factor de potencian 0,92	UND	30,0	$ 324.800	$ 9.744.000
24	Suministro y Transporte luminaria LED. para iluminación vial Exterior, con Diseño Moderno y robusto de un cuerpo en aluminio inyectado, Montaje en tubo de soporte para poste horizontal o en punta Proyección uniforme dela luz, reduce los costos de consumo de energía y de mantenimiento, consumo de **potencia 30W** Eficacia >150 Vida Útil 50,000-100,000 Horas, factor de potencian 0,93	UND	12,0	$ 293.600	$ 3.523.200
25	Suministro de FOTOCELDA SIGMA/CMSA 1000W 1800VA 105/305/V SELLO HERMETICA IP66	UND	12,0	$ 33.800	$ 405.600
26	Suministro bombillo de LED 40W E27 Luz Fría Certificado	UND	30,0	$ 33.800	$ 1.014.000
27	SUMINISTRO BASE DE FOTOCELDA 7 PINES / CABLES "CONTROL" C/EMPAQUE SIGMA CB/30C MTS CERTIFI. EXTERIOR IP66 (STIKER VERDE) UND	UND	12,0	$ 33.135	$ 397.620
28	SUMINISTRO CABLE ENCAUCHETADO 2X14 NEGRO PROCABLES / CENTELSA 2 LINEAS AZUL X 100M	UND	2,0	$ 566.020	$ 1.132.040
29	SUMINISTRO PONCHADORA HIDR 6-600 MCM AWG 11J/DADO (16mm-3000mm) INC HHCTO 1240	UND	1,0	$ 312.000	$ 312.000
30	Suministro compresor de aire Modelo 4007333, Kt pies Neumáticas, lancho 32.5 cm, Alto 79 cm, Largo 65 cm Industrial, capacidad del estanque 50 litros, presión máxima 8 bares, caudal Máximo 200 l/min, Potencia 1500 W, Volaje127V, motor 1500W 15 mi, fujo de salida 110 /nin	UND	1,0	$ 1.263.022	$ 1.263.022
31	Suministro Pintura Epoxica para cubrir Humedades y corrosión en metal	GL	5,0	$ 287.858	$ 1.439.289
	COSTOS DIRECTOS				**$ 54.135.084,73**
		IVA	19%	$	10.285.666,10
		TOTAL MAS IVA		**$**	**64.420.750,83**
		A/U	10%	$	5.413.508,47
		TOTAL + A/U		**$**	**69.834.259,30**
		ESTAMPILLAS	16,5%	$	11.854.181,13
		TOTAL		**$**	**81.688.440,43**
	% ESP MANEJO DE RECURSOS Y UTILIDAD		**8%**	$	6.535.075,23
	TOTAL $ CONTRATO			**$**	**88.223.516**

Por tratarse de un contrato de administración delegada, el cual es una modalidad del contrato de mandato a través del cual un contratista por cuenta y riesgo del contratante se encarga de la ejecución del objeto del proyecto, siendo el contratista el único responsable de los subcontratos que celebre para el correcto desarrollo del objeto. Por lo cual se acordará unos honorarios del 8% de los recursos del proyecto que tendrá derecho el MANDATARIO.

En ningún caso podrá excederse el presupuesto oficial destinado para la contratación. En el valor estimado se incluye los impuestos, tasas, contribuciones y demás gastos que debe asumir el contratista para la ejecución del contrato.

5.4. IMPUESTOS DEL MUNICIPIO

ESTAMPILLAS	
Estampilla Pro-Cultura	2,0%
Industria y Comercio	1,0%
Estampilla Pro-Adulto Mayor	4,0%
Estampilla para la justicia familiar	2,0%
Contrato de Construcción y Urbanización	2,0%
Estampilla Prohospital	1,0%
Retención en la fuente(declarantes)	2,5%
Tasa Pro Deporte	2,0%
	16,5%

De conformidad con el Acuerdo N° 015 del 31 de agosto de 2020, están exentos de la tasa Pro deporte y recreación los Contratos cuya Naturaleza sea la Prestación de Servicios suscritos con Personas Naturales.

5.5. PLAZO:

El término de ejecución del presente proceso contractual será de DOS (2) MES CALENDARIO SIN EXCEDER EL 31 DE DICIEMBRE 2025, el cual incluye Si durante su ejecución se presentan situaciones no previstas, ajenas al control del contratista, que alteren el progreso normal de ejecución, éste podrá comunicar tales hechos por escrito a través del supervisor del contrato. El acta de inicio será suscrita una vez quede debidamente ejecutoriado el acto administrativo por medio del cual se aprueben las pólizas relacionadas en el presente estudio previo.

5.6. FORMA DE PAGO:

Una vez firmada el acta de inicio e incorporados al presupuesto de la ESP Caracolí el Municipio de Caracolí, desembolsara a la ESP Caracolí el recurso administrar por el 50%, en dos desembolsos iguales con la legalización del contrato Interadministrativo los cuales serán desembolsados en la cuenta especifica aperturada por ESP CARACOLÍ HONORARIOS:

La facturación se realizará de acuerdo a sus requerimientos y a lo ejecutado, previa presentación de informes de ejecución por parte de la E.S.P y con la autorización del supervisor. La totalidad de los rendimientos financieros producidos por dicho recurso serán de propiedad del Municipio de Caracolí, Antioquia.

La S.A. E.S.P, pagará con cargo a los recursos a administrar del Contrato Interadministrativo, todos los impuestos y derechos que se causen durante la ejecución del contrato que se deriven de las gestiones adelantadas en calidad de mandatario. La totalidad de los rendimientos financieros que se generen por la administración de recursos, así como los saldos y honorarios no ejecutados, son de propiedad del Municipio de Caracolí, Antioquia, y serán reintegrados al término del plazo convenido del presente Contrato Interadministrativo, el cual indique el Municipio.

Los pagos serán previa presentación de la factura y/o documento equivalente, certificación del pago de aportes al sistema general de seguridad social, aprobación del supervisor e ingreso a almacén.

5.7. FUNDAMENTO JURÍDICO:

En virtud de los principios de transparencia y responsabilidad que rigen la contratación estatal, la selección del contratista se efectuará a través del proceso de Contratación Directa, descrito en el artículo 2° del numeral 4 de la Ley 1150 de 2007, aplicando el Contrato Interadministrativo consagrado en el literal c) ibidem, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011.

El Contrato Interadministrativo conforme lo prevé el artículo 76 del Decreto 1510 de 2013, modificado por el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, indica que en caso de que se efectué la Contratación directa, le asiste la obligación a la entidad

contratante de justificar esta modalidad mediante acto administrativo, el cual deberá contener:

- La causal que invoca para contratar directamente.
- El objeto del Contrato.
- El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.
- El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.

De acuerdo con esta perspectiva, es claro que la administración delegada, entre particulares o entre éstos y entidades públicas, entraña la relación contractual propia del mandato, pues, a través de aquél, "Una persona confía la gestión de uno o más negocios a otra por cuenta y riesgo de la primera", y en "ejercicio del mismo, el mandatario puede contratar en su propio nombre o en el del mandante, pero si contrata en su propio nombre, no obliga al mandante respecto terceros (Código Civil Artículos 2142 y 2177).

En síntesis, Que de conformidad con la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, establece que las entidades señaladas en el artículo 2° de la Ley 80 de 1993 celebrarán directamente contratos entre ellas, siempre que las obligaciones de este tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora

5.8. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

ADMINISTRACION DELEGADA

La administración delegada es un contrato en el que una entidad delega la ejecución de un proyecto o tarea en un contratista, quien actúa por cuenta y riesgo de la entidad delegante, recibiendo un honorario por su gestión. El contratista asume la responsabilidad técnica y administrativa del proyecto, supervisando la ejecución, los costos y los subcontratos, mientras que la entidad contratante paga los costos reales y los honorarios del contratista.

Aspectos clave de la administración delegada

Representación y cuenta del delegante: El contratista obra como delegado o

representante de la entidad que lo contrata, es decir, actúa en su nombre y por su cuenta.

Riesgo y cuenta del delegante: La ejecución de la obra o tarea se realiza por cuenta y riesgo de la entidad contratante.

Honorarios del contratista: El contratista recibe un honorario preestablecido por sus servicios, que puede ser una suma fija o un porcentaje sobre el costo de la obra.

Responsabilidad del contratista: El administrador delegado es el único responsable de celebrar subcontratos y tiene la obligación de dirigir técnicamente la obra según las cláusulas del contrato, según lo destaca el Consejo de Estado.

Naturaleza atípica: Es un contrato que se considera atípico, mezclando características del contrato de mandato y la ejecución directa de un proyecto.

LA EMPRESA realizara los procesos de cierre y liquidación conforme a lo establecido en su Manual de Contratación vigente. Sin embargo y para hacer claridad en cuanto a las garantías de exigibles en estos contratos se debe cumplir con lo dispuesto en el decreto 1082 de 2015 y tener como beneficiario al Municipio de Caracolí.

5.9. EXPERIENCIA POR ANTIGÜEDAD:

El proponente deberá acreditar una experiencia general en el ejercicio de actividades económicas, mínimo de un (01) año, contados a la fecha de la apertura de la convocatoria o invitación. El proponente deberá acreditar su experiencia con la cámara de comercio, RUP o Registro Mercantil.

5.10. EL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL -CDP- QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN:

La Contratación que sustenta los presentes estudios y documentos previos, está respaldada por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 713 del 24 de Octubre de 2025, expedido por la Secretaría de Hacienda – Presupuesto y Nomina según el detalle que se resume a continuación:

RUBRO	DESCRIPCIÓN	VALOR	FUENTE

2.3.2.02.02.009	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALE	Ochenta Y Ocho Millones Doscientos Veintitrés Mil Quinientos Dieciséis Pesos **($ 88.223.516)**	1.2.3.1.05 - IMPUESTO - SOBRETASA POR EL ALUMBRADO PUBLICO_1.3.3.3.05 – R.B. SOBRETASA POR EL ALUMBRADO PUBLICO

6. SECTOR Y SUBSECTOR DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO QUE SE FORTALECE CON LA PRESENTE CONTRATACIÓN

PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 2024-2027	"JUNTOS POR EL PROGRESO DE CARACOLÍ"
LÍNEA ESTRATÉGICA	Línea Estratégica 3. Sostenibilidad Ambiental Para El Progreso
COMPONENTE	Fortalecimiento del Alumbrado Público
PROGRAMA	Consolidación Productiva Del Sector De Energía Eléctrica
PROYECTO	Ampliación Del Sistema De Alumbrado Público Del Municipio De Caracolí
PRODUCTO	Redes De Alumbrado Público Ampliadas
INDICADOR DE PRODUCTO	Ampliación Del Sistema De Alumbrado Público Del Municipio De Caracolí
Código del registro BPIM	202500000016252 – PIIP – Mantenimiento y Expansión del Alumbrado Público e Implementación de Energías Eficientes en el Municipio de Caracolí

7. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
39111603	39000000	39110000	39111600	Alumbrado de la vía Pública
39111608	39000000	39110000	39111600	Alumbrado en zonas residenciales

39111616	39000000	39110000	39111600	Accesorios de iluminación exterior

8. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

En desarrollo del artículo 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, que establece que la entidad debe evaluar el riesgo que el proceso de contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente, se realizó el siguiente análisis de riesgo, a partir del Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación publicado en la página www.colombiacompra.gov.co

8.1. MATRIZ DEL RIESGO

Se identifica entre el presente proceso de contratación los siguientes Riesgos que pueden afectar el equilibrio económico del contrato: como en cualquier negocio, la propuesta presentada por quien decida participar en la contratación del asunto debe estar precedida de un análisis juicioso de las posibilidades y riesgos involucrados en la operación, teniendo en cuenta para el efecto, que la existencia del riesgo es connatural al negocio.

Para una mejor determinación de los riesgos existentes es importante tener claro el concepto de riesgo, que el daño potencial que puede surgir por un suceso presente o futuro y puede generarse en el desarrollo de un contrato en cualquiera de sus etapas (pre contractual, contractual); el riesgo es la posibilidad de qué un peligro pueda Llegar a materializarse dentro de un periodo determinado, como también es la probabilidad de qué un resultado esperado no ocurra, en el periodo de tiempo ejecución del contrato y con las obligaciones del mismo.

El principio básico de asignación de riesgo consiste en que éstos deben ser asumidos por la parte que esté en mejor disposición de evaluarlos, controlarlos o administrarlos, consecuente con lo anterior, los riesgos que a continuación se mencionan, serán asumidos por la empresa o contratista del presente contrato.

Es de precisar que dicha enumeración no es taxativa, sino meramente enunciativa, por lo tanto, si se presenta algún riesgo o riesgos no enunciados deberá seguir las reglas generales de estos, por tanto, deben ser asumidos por la parte que esté en mejor disposición de evaluarlos, controlarlos o administrarlos.

Se clasifican y tipifican los siguientes riesgos:

N°	CLASE (GENERAL O ESPECIFICO)	FUENTE (INTERNO O EXTERNO)	ETAPA(PLANIFICACION, SELECCIÓN,CONTRACTACION,EJECUCION)	TIPO (RIESGO ECONOMICO,SOCIALO, POLITICO, OPERACIONALES	DESCRIPCION (QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE PASAR	CONSECUENCIAS DE LA OCURRENCIA	PROHABILIDAD DEL RIESGO	IMPACTO DEL RIESGO	VALORACION DEL RIESGO	CATEGORIA DEL RIESGO	¿ A QUIEN SE LE ASIGNA?	TRATAMIENTO DE CONTROLES AL SER INPLEMENTADO	IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO				¿ AFECTA LA EJECUCION DEL CONTRACTO?	PERSONA RESPONSABLE POR INPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	MONITOREO Y REVISIÓN	
													PROBABILIAD	IMPACTO	VALORIZACION DEL RIESGO	CATEGORIA					¿ COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	PERIODICIDAD ¿CUANDO?
1	ESPECIFICO	INTERNO	EJECUCION	OPERACIONALES	NO CUNPLIMIETO DEL OBJECTO DEL CONTRACTO	NO CULMINACION DE LAS ACTIVIDADES CONTRACTUALES, PROBLEMAS JURIDICOS	3	5	8	EXTERNO	CONTRATISTA	SUPERVISION CONSTANTE DEL CONTRATO Y DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES	2	3	5	MEDIO	SI	MUNICIPIO	ACTA DE INICIO	ACTA DE TERMINACION	SUPERVISION PERMANENTE POR PARTE DEL MUNICIPIO	CONSTANTE
2	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCION	OPERACIONALES	MAYOR TIEMPO DE EJECUCION POR CAUSAS NO IMPUTABLES AL CONTRATISTA QUE NO ESTE CONSEDIDAS EN LA PROROGAS O	RETRASO EN LAS ACTIVIDADES CONTRATUALES	2	3	5	MEDIO	MUNICIPIO CARACOLI	GARANTIZAR QUE EL CONOGRAMA DE OBRA ESTE SUBJETO A LOS TIEMPOS REALES INCLUYENDO INPREVISTOS	1	1	2	BAJO	NO	MUNICIPIO	ACTA DE INICIO	ACTA DE TERMINACION	SUPERVISION PERMANENTE POR PARTE DEL MUNICIPIO	CONSTANTE
3	GENERAL	INTERNO	EJECUCION	OPERACIONALES	DEFICIENTE CALIDAD DEL SERVICIOS CONTRATADOS	DEFICIENCIA EN LA EJECUCION DE LAS ACTVIDADES Y PROBLEMAS JURIDICOS	3	4	7	ALTO	CONTRATISTA	SUSCRIBIR POLIZAS QUE GARANTICE LA CALIDAD DE OBRAS CONTRATADAS	2	3	5	MEDIO	SI	MUNICIPIO	ACTA DE INICIO	LIQUIDACION DEL CONTRATO	SUPERVICION CALIDAD DE LOS PRODUCTOS	CONSTANTE

N°	CLASE (GENERAL O ESPECIFICO)	FUENTE (INTERNO O EXTERNO)	ETAPA (PLANIFICACION, SELECCIÓN,CONTRACTACION Y EJECUCION)	TIPO (RIESGO ECONOMICO, SOCIALO, POLITICO, OPERACIONALES	DESCRIPCION (QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE PASAR)	CONSECUENCIAS DE LA OCURRENCIA	PROBABILIDAD DEL RIESGO	IMPACTO DEL RIESGO	VALORACION DEL RIESGO	CATEGORIA DEL RIESGO	¿A QUIEN SE LE ASIGNA?	TRATAMIENTO DE CONTROLES AL SER INPLEMENTADO	IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO				¿AFECTA LA EJECUCION DEL CONTRACTO?	PERSONA RESPONSABLE POR INPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	MONITOREO Y REVISIÓN	
													PROBABILIAD	IMPACTO	VALORIZACION DEL RIESGO	CATEGORIA					¿ COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	PERIODICIDAD ¿ CUANDO?
4	ESPESIFICO	EXTERNO	EJECUCION	OPERACIONALES	NO PAGO DE SALARIO PRESTACIONES SOCIALES INDERNIZACIONES	RETRASO EN LAS ACTIVIDADES CONTRACTUALES, PROBLEMAS JURIDICOS	2	2	4	BAJO	CONTRATISTA	EL CONTRATISTA ES EL RESPONSBLE DE CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL Y SALARIOS DEL EQUIPO QUE ACTUA BAJO SU DIRECCION , LA ENTIDAD NO RECONOCERA LAS FACTURAS QUE NO PRESENTEN EL SOPORTE DE PAGO DE LA OBLIGACIONES DEL PERSONAL. EN CASO EXTREMO SE HARA CUMPLIR LA GARANTIA CONTITUIDA DENTRO DEL PROCESO CONTRACTUAL	1	2	3	BAJO	NO	MUNICIPIO	ACTA DE INICIO	ACTA DE TERMINACION	SUPERVISION PERMANENTE POR PARTE DEL MUNICIPIO DE CARACOLI	MENSUAL
5	GENERAL	INTERNO	PLANEACION	OPERACIONALES	DIFICULTAD AL CONSEGUIR PERSONAL REQUERIDO	AFECTACION EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES Y CONTRATO POR FALTA DE PERSONAL	2	2	4	BAJO	CONTRATISTA	EL CONTRATISTA DEBERA PRESENTAR OPORTUNAMENTE LAS HOJAS DE VIDA DEL PERSONAL MINIMO REQUERIDO PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO.	2	2	4	BAJO	SI	MUNICIPIO	PRESENTACION DE LA OFERTA	LIQUIDACION DEL CONTRATO	SEGUIMIENTO PERMANENTE POR PARTE DEL MUNICIPIO	CONSTANTE
6	GENERAL	EXTERNO	EJECUCION	OPERACIONALES	DEMORA EN LA RADICACION OPORTUNA POR PARTE DEL CONTRATISTA DE LAS ACTAS Y CUENTAS (CORRECTAMENTE DELIGENCIADAS Y FIRMADAS)	DEMORA EN PAGOS	2	2	4	BAJO	CONTRATISTA	SEGUIMIENTO CONSTANTE POR PARTE DEL SUPERVISION.	1	2	3	BAJO	NO	MUNICIPIO	ACTA DE INICIO	LIQUIDACION DEL CONTRATO	SUPERVICION TÉCNICAS Y FINANCIERA DEL CONTRATO	CONSTANTE

N°	CLASE (GENERAL O ESPECIFICO)	FUENTE (INTERNO O EXTERNO)	ETAPA(PLANIFICACION, SELECCIÓN,CONTRACTACION, EJECUCION)	TIPO (RIESGO ECONOMICO,SOCIALO, POLITICO, OPERACIONALES	DESCRIPCION (QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE PASAR	CONSECUENCIAS DE LA OCURRENCIA	PROHABILIDAD DEL RIESGO	IMPACTO DEL RIESGO	VALORACION DEL RIESGO	CATEGORIA DEL RIESGO	¿ A QUIEN SE LE ASIGNA?	TRATAMIENTO DE CONTROLES AL SER INPLEMENTADO	IMPACTO DESPUES DEL TRATMIENTO				¿ AFECTA LA EJECUCION DEL CONTRACTO?	PERSONA RESPONSABLE POR INPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	MONITOREO Y REVISIÓN	
													PROHABILIAD	IMPACTO	VALORISACION DEL RIESGO	CATEGORIA					¿ COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	PERIODICIDAD ¿ CUANDO?
7	GENERAL	EXTERNO	EJECUCION	OPERACIONALES	DEMORA EN LA APROBACION DE DOCUMENTOS PRESENTADOS O PERDIDA DE LA DOCUMENTACION EN EL MUNICIPIO DE CARACOLI A CAUSA DE FACTOR EXTREMO	RETRASO EN LAS ACTIVIDADES CONTRACTUALES	2	2	4	BAJO	MUNICIPIO	PROCEDIMINETOS ADMINISTRATIVOS AL DIA PREVIA INICIANDO EL CONTRATO	2	1	3	BAJO	SI	MUNICIPIO	ACTA DE INICIO	ACTA DE TERMINACION	SUPERVISION PERMANENTE POR PARTE DE LA CONSULTORIA DEL MUNICIPIO DE CARACOLI	CONSTANTE
8	GENERAL	EXTERNO	EJECUCION	OPERACIONALES	LA CALIDAD DE LOS MATERIALES NO CUMPLAN LO REGLAMENTADO Y ESTIPULADO POR LEY	AFECTACION EN LA CALIDDA DE LAS OBRAS	2	2	4	BAJO	CONTRATISTA	SEGUIMIENTO CONSTANTE POR PARTE DEL SUPERVISOR	3	1	4	BAJO	SI	MUNICIPIO	ACTA DE INICIO	LIQUIDACION DEL CONTRATO	SEGUIMIENTO PERMANENTE POR PARTE DEL MUNICIPIO	CONSTANTE
9	GENERAL	EXTERNO	EJECUCION	OPERACIONALES	DEMORA EN A VERIFICACION DE LA GARANTIA DE LAS ILUMINARIAS POR PARTE DE EPM	RETRASO EN LAS ACTIVIDADES CONTRACTUALES	3	2	5	BAJO	CONTRATISTA	SEGUIMIENTO CONSTANTE POR PARTE DEL CONTRATISTA Y SUPERVISOR.	3	1	4	BAJO	SI	MUNICIPIO	ACTA DE INICIO	LIQUIDACION DEL CONTRATO	SUPERVICION PERMANENTE POR PARTE DEL MUNICIPIO DE CARACOLI	CONSTANTE

9. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

10. Por ser la modalidad de **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO,** de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, no se exigirá la constitución de garantías para el presente contrato interadministrativo; sin embargo, corresponderá a LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE CARACOLI S.A.E.S.P consagrar en los convenios(s) y/o contrato(s) que suscriba para el desarrollo del objeto contratado, la exigencia de las correspondientes garantías conforme al Decreto 1082 de 2015 y el presente Contrato.
11.
12. En cumplimiento de lo anterior LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE CARACOLI S.A.E.S.P, exigirá dentro de sus procesos las garantías señaladas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria, que permita a la Administración Municipal como entidad contratante en caso de presentarse algún o algunos de los siniestros que ampara, trasladar al garante la responsabilidad de resarcir en el porcentaje establecido por los perjuicios establecidos; Las garantías a exigir al ejecutor designado en el desarrollo de las actividades deberán tener como asegurados y beneficiarios al MUNICIPIO DE CARACOLÍ Nit: 890.981.107-7, así:
13.

Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
Cumplimiento del contrato y de las obligaciones surgidas, incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, cuando se hayan pactado en el contrato. El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a La Entidad de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado	Por el plazo del contrato y cuatro (4) meses más.	Diez por ciento (10%), del valor del contrato.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales. Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.	Por el plazo del contrato y tres (3) años más.	Diez por ciento (10%), del valor del contrato.
Cobertura de la responsabilidad civil extracontractual. Este amparo debe proteger a la entidad de eventuales	Por el plazo de ejecución del contrato.	A través de un amparo

reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista.		autónomo, contenido en una póliza anexa y en una cuantía no inferior a doscientos (200) SMMLV.

14. DOCUMENTOS ANEXOS QUE COMPLEMENTEN LOS ESTUDIOS.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del 1082 de 2015, es decir la idoneidad y experiencia relacionada directamente con el área de qué trata el presente proceso.

Requisitos:

- Fotocopia de Cedula de ciudadanía o NIT
- Fotocopia de la Cámara de Comercio
- Fotocopia del RUT
- Certificado de Antecedentes Disciplinarios
- Certificado de Antecedentes Fiscales
- Antecedentes de Policía
- Formato Único de Hoja de Vida – SIGEP (Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)
- Formato Único de Bienes y Rentas
- Afiliación al sistema de seguridad social.
- Oferta del servicio
- Paz y Salvo Municipal

15. INVITACIÓN A VEEDURÍAS CIUDADANAS

De conformidad con el inciso tercero del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con lo señalado en la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, en su Artículo 2.2.1.1.2.1.5, por lo cual el Municipio de caracolí, Antioquia invita a todas las personas interesadas y veedurías ciudadanas para realizar el control social al presente proceso de contratación, para lo cual

suministrará la información y documentación requerida, en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP) a través del Portal Único de Contratación

En mérito de lo anterior, es conveniente que el municipio de Caracolí, Antioquia realice la presente contratación.

Dado en el Municipio de Caracolí –Antioquia, a los quince (15) días del mes de octubre de 2025.

SERGIO CAMPO SIERRA
Secretario de Planeación y Obras Públicas

Acción	Nombre	Cargo	Firma
Elaboró	JOSÉ EDGAR GRISALES DIAZ	Profesional de Apoyo – SPOP	
Revisó	SERGIO CAMPO SIERA	Secretario de Planeación y Obras Públicas	
Aprobó	GILDARDO BERMÚDEZ	Jurídico	